

CONTRATO DE PATROCINIO

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A **12 DOCE DE MARZO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARCEN POR UNA PARTE **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONSEJO**”, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. **ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA “**LADINO G DEPORTES**”, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y APODERADO GENERAL EL C. **GREGORIO LADINO VEGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PATROCINADOR**”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE **PATROCINIO**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE “EL CONSEJO” a través de su Directora General y Representante Legal:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, del 01 de octubre de año 2024.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PATROCINADOR**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que finalidad del presente contrato es el patrocinio que se realizará para el evento denominado “Copa Zapopan 2025” organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

II. DE “EL PATROCINADOR” a través de su Administrador General Único:

- 2.1 Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Escritura Pública número 2,637 dos mil seiscientos treinta y siete, del tomo 7 siete, del Libro 9 noveno, de fecha 22 veintidós de agosto de 2017 dos mil diecisiete, ante el Notario Público Número 39 treinta y nueve el Licenciado J. Jesús Sánchez Navarro de Guadalajara, Jalisco; cuyo objeto social entre otros participar en todos los actos de comercio que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana.
- 2.2 Que el C. **GREGORIO LADINO VEGA**, tiene el carácter de Administrador General Único de la persona moral y lo acredita mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.1 que antecede, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad

que no le ha sido revocado ni modificado, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral IDMEX [REDACTED]

- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave [REDACTED]
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del “**EL CONSEJO**”, y por ello, manifiesta su interés en el patrocinio que se realizará para el evento denominado “Copa Zapopan 2025” organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de compraventa y obligarse en los términos del mismo, que está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 1850, 1851, 1853, 1854, 1855, 1857, 1859, 1863, 1868 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.6 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en el número 141 de la calle Fray Antonio De Cuellar, Colonia San Francisco, Tesistan, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45130.

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL PATROCINADOR**” se compromete a entregar a “**EL CONSEJO**” artículos textiles (uniformes deportivos) los cuales serán utilizadas en el evento denominado “Copa Zapopan 2025”.

Asimismo, “**EL PATROCINADOR**” aportará:

- Artículos textiles (Uniformes deportivos) con un valor de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior conforme a la carta de fecha 14 de febrero del 2025 misma que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- “EL CONSEJO” en contraprestación se obliga con “**EL PATROCINADOR**” a lo siguiente:

- Presencia de la marca en lonas impresas
- Presencia de la marca en arco de meta
- Presencia de la marca en pódium de premiación
- Stand en punto de activación

TERCERA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- Iniciará a partir del 04 cuatro de febrero del 2025 dos mil veinticinco al 16 dieciséis de marzo del 2025 dos mil veinticinco.

CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- “**EL PATROCINADOR**” Será el único responsable de la entrega y realización del patrocinio en especie que será utilizado como premio en el evento señalado en la cláusula PRIMERA, así como de que cumplan con las especificaciones acordadas entre las partes, y está obligado a responder de los daños y perjuicios por deficiencia o no entrega de servicio en especie pactada, asimismo se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

QUINTA.- DE LOS IMPREVISTOS.- “**EL PATROCINADOR**” Se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

SEXTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PATROCINADOR” Se compromete a que toda la información y documentación que por razón del presente contrato se genere, es estrictamente confidencial y propiedad del “EL CONSEJO”, por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes, so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de “EL PATROCINADOR” el incumplir con el tiempo de entrega, la cantidad estipulada en la cláusula PRIMERA y TERCERA del presente contrato.

NOVENA.- DEL CUMPLIMIENTO Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- “EL PATROCINADOR” no podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma en 04 fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco**.

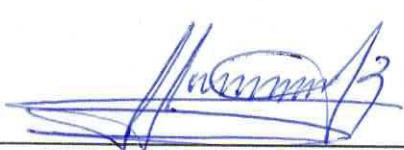
“EL CONSEJO”


ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

“EL PATROCINADOR”


GREGORIO LADINO VEGA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y
APODERADO PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS


JONH ALBERTO RESTREPO
HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FIANCIERO


MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA